



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00337-00

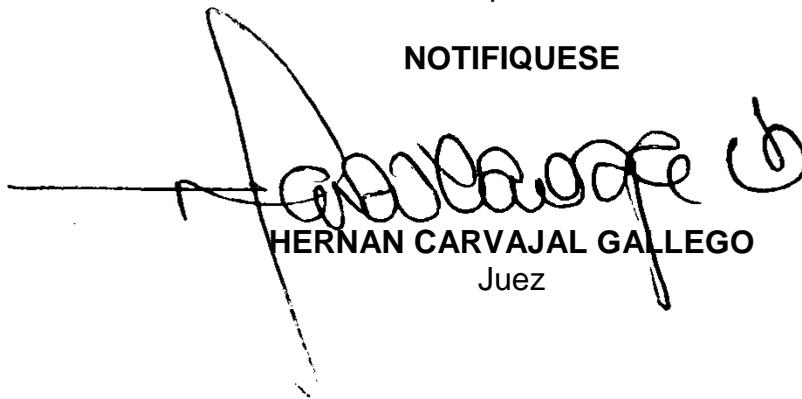
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1320

Pese a que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia ha informado haber inscrito el embargo y secuestro del automotor de placas **RHF55E**, encontramos que esa autoridad de tránsito ha desconocido el núm. 1 del art. 593 del C.G.P., pues omitió remitirnos directamente certificado de tradición de señalado vehículo.

Por lo expuesto se **REQUIERE** a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia para que en el término de los **tres (3)** días siguientes a la comunicación de esta decisión y a costa del demandante, nos envíe el certificado de tradición del señalado bien, en el que conste el registro de la medida cautelar.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE



HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez